

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de septiembre de 2019.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 27 fracción XV, 31 fracción IX, XII Y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo el presente libelo de manera impresa y en formato digital **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan segundo párrafo al artículo 30 Bis y al 65 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
13:20h  
24 SEP 2019  
Lic. Chianos  
**DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO**

ATENTAMENTE



**DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DIPUTADO LOCAL VII PUTLA LEGISLATURA**

DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
DISTRITO VII  
PUTLA VILLA DE GUERRERO

C.c.p. archivo y minutario

ALMG/GACM

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
12:28 HRS  
24 SEP 2019  
CON ANEXO

**SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**

OFICIO:

LXIV/204/2019

ASUNTO: INICIATIVA

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE**

Quienes suscriben **DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA** y el **CIUDADANO SALOMON LÓPEZ GARCIA**, el primero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 Fracción XVIII y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración de ésta Soberanía la presente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan segundo párrafo al artículo 30 Bis y al 65 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, en razón de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**ACCESO GRATUITO A INTERNET EN COMUNIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN**

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de TIC en Hogares, ENDUTIH, 2015-2018, a nivel nacional, Hogares con conexión a Internet como proporción del total de hogares son, 39.2, 47.0, 50.9; 52.2 en 2015, 2016, 2017 y 2018 respectivamente. Mientras que Usuarios de Internet como proporción de la población de seis años o más de edad ascienden a 57.4 , 59.5 , 63.9 ; 65.8 en 2015, 2016, 2017 y 2018 respectivamente. Los Usuarios de Internet que acceden desde fuera del hogar como proporción del total de usuarios de Internet son 29.1, 20.5, 16.7 , 13.4, del mismo periodo.

Porque consideramos que el desarrollo de la sociedad requiere de la participación de los mismos ciudadanos, quienes tienen que ser protagonistas del cambio que en la actualidad se busca no solo en materia educativa, sino también, en el ámbito social y económico. Hoy se atribuye una gran responsabilidad a los jóvenes para contribuir en esta transformación, pese a que se les tiene presentes, no se les ha dotado de las herramientas necesarias para contar con los elementos que les permita conocer para poder proponer las líneas del cambio educativo, social y económico.

Tenemos el caso de los jóvenes que se encuentran en comunidades marginadas y de alta marginación que no cuentan con acceso a Internet para poder acceder a la investigación y al conocimiento, dado que es un servicio caro y su economía no lo puede absorber, encontramos que los jóvenes mucho hacen con rentar el servicio por una hora o un día, pero solo para el trabajo requerido por los profesores, situación que no les ayuda a ampliar sus conocimientos, representando un problema en caso de continuar sus estudios en zonas urbanas. En la actualidad todo se reduce a la TIC'S (Tecnologías de la Información y Comunicación), entonces es inconcebible que no se cuente con este servicio en todas las comunidades en especial marginadas y de alta marginación.

Bien sabemos que la educación ha cambiado a través del tiempo, el propio hombre se ha encargado de transformarla; en épocas pasadas la educación se acopló a la revolución industrial, se enseñaba para el desempeño de un trabajo en las fábricas, el conocimiento se transmitía sin que los jóvenes opinaran.

Ahora cómo educar en este siglo 21 que estamos viviendo; para decir que tenemos una buena educación debemos de tomar en cuenta la opinión de los jóvenes de darles mayor oportunidad en las escuelas. En estos tiempos se exige un desafío diferente a los tiempos pasados, ahora tenemos tecnologías que antes solo imaginábamos; tecnologías que debemos saber utilizar de lo contrario estaríamos al margen de los avances tecnológicos y sociales, hoy contamos con herramientas como Geogebra, wolfran Alpha, el reto es aprender a utilizar esas herramientas y entender cómo funcionan. En esta época el internet ocupa un papel fundamental en la formación de los jóvenes, el internet se ha convertido en un instrumento cultural,

mediador para la información y la adquisición de nuevos aprendizajes, se puede aprender sobre todos los temas, se rompen barreras del conocimiento y culturales. Viene a determinar los grandes cambios a que está sometida la educación, transformándola, no solo en cuanto a su forma, sino también en su contenido.

Revisando la Ley General de Educación de Oaxaca, no se encuentra un apartado específico que contemple de manera puntual la distribución del Internet en Instituciones educativas, solo el artículo 46 lo recupera como servicios básicos de las escuelas públicas y demás inmuebles destinados a la educación están a cargo de la autoridad educativa estatal.

¿Por qué internet ya no es un lujo sino una necesidad? ¿En qué ayuda a un país o entidad que una persona pueda emplear las tecnologías hoy en día? ¿Cuáles son las desventajas de una persona con analfabetismo tecnológico? ¿La internet es necesario desde la educación básica? ¿el internet nos hace más creativos? ¿sería razonable gastar en el internet? ¿Cuáles son los medios principales para interconectar con el mundo?

Si a lo anterior le agregamos la responsabilidad del Estado mexicano con los tres niveles de Gobierno. Recientemente el Gobierno Federal, ha impulsado el Programa La Escuela es Nuestra, programa donde se están entregando recursos públicos a los padres de familia de las escuelas públicas para la construcción, mantenimiento, equipamiento y gastos fijos de los planteles de educación básica a través de un Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP). Estos según las condiciones de casa escolar, podrían avanzar lo que esta iniciativa pretende, garantizar internet a la niñez y juventud.

1. El artículo 6º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su tercer párrafo establece que: *"el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación... y establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios "*; este precepto conlleva establecer una visión integral, en donde las Tecnologías de Información y Comunicación sean un eje transversal y punta de lanza en la consecución de los objetivos, metas estratégicas, y servicios de las diversas Dependencias y

Entidades de la Administración Pública Estatal, esencialmente las instituciones educativas de la entidad.

Bajo la misma directriz, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su Décimo párrafo establece que: *“el Estado garantizará y fomentará el derecho de acceso a las tecnologías de la información”*.

En nuestra entidad, el Congreso del Estado expediría la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Oaxaca que regula el uso y la aplicación de la firma electrónica certificada o avanzada en trámites, servicios y documentos. Recientemente en esta legislatura se procesa ya la Ley de Mejora regulatoria, la Ley de Gobierno Digital, que vendría a derogar la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Oaxaca que regula el uso y la aplicación de la firma electrónica certificada o avanzada en trámites, servicios y documentos, pero que ha resultado inoperativa por los altos costos que ello implica por un lado, pero por otro, porque no se invierten los recursos destinados que debieran ejercer los ayuntamientos y los otros niveles de Gobierno.

## **2. PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIM)**

Del segundo Informe de Gobierno 2018, nos permite mostrar las condiciones en que se desarrollan los esfuerzos a nivel municipal y los trabajos coordinados con el gobierno estatal, respecto al Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que tiene sus propios Lineamientos de operación.

En Oaxaca, la entidad federativa con el mayor número de municipios en el país, el papel que juegan los ayuntamientos en tanto primeros receptores de las demandas de los habitantes es de suma importancia, y a la vez una gran oportunidad para la planeación y modernización gubernamental.

Del Segundo Informe de Gobierno 2018, se mencionan 797 obras vinculados al Eje II “Oaxaca Moderno y Transparente”, del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED 2016-2022). Con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Coordinación General de COPLADE y de los ayuntamientos de las ocho regiones del estado, en 2018, concretaron 146 convenios con igual número de municipios

para implementar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), que representó una inversión superior a 34 millones de pesos. Estos datos son sumamente relevantes, pues de 570 municipios e igual número de Ayuntamientos, únicamente el 25,6 por ciento está ejerciendo dichos recursos que deberían fortalecer 1) Cursos de capacitación y actualización, 2) adquisición de software y hardware, 3) acondicionamiento de espacios físicos; 4) creación y actualización de leyes y reglamentos, 5) planes de desarrollo, de ordenamiento territorial y protección civil; 6) actualización de catastro municipal, padron de contribuyentes y/o tarifas; 7) creación de módulos de participación ciudadana, **8) instalación y habilitación de tecnología interactivas**, 9) elaboración de programas para el desarrollo institucional (coordinados por el Gobierno Federal). Es de destacar, lo que aquí interesa, el punto 8.

Por medio del PRODIM deberían invertirse a nivel Municipal el 2% del Ramo 33, Fondo III que reciben los municipios del FAISM, se constituyen convenios con la SEDESOL –ahora Secretaría del Bienestar-, para la contratación de capacitación y/o asesoría, además de poder adquirir equipo computacional, software y mobiliario, lo que contribuye a mejorar la administración en los ayuntamientos a favor de sus habitantes, mismo que podría redirigirse a educación.

Otro dato muy importante para lo que nos ocupa es la siguiente: en 2018, 554 municipios han incorporado su información al Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo (SISPLADE) –página de COPLADE, donde deben registrarse la obras a ejecutar o que se hayan priorizado en los municipios-, este mecanismo permite que se optimicen los procesos de planeación, gestión, coordinación y transparencia a nivel municipal. Si se trata de recursos, esencialmente mezcla o recursos extraordinarios, los ayuntamientos responden ante los registros y subida de información, pero falta hacia la educación.

3. El artículo 34, fracción XLIII de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca**, plantea que la Secretaría General de Gobierno, *en coordinación con COPLADE* les corresponde *procurar el desarrollo y gobernabilidad regional en el estado*; y del artículo 45, fracción VII, plantea que la Secretaría de Finanzas le corresponde participar en la concertación de recursos con los Sectores y/o

Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General del COPLADE; así mismo en el artículo 49 Bis, establecen las responsabilidades de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, en donde de manera concreta en su fracción XV, establece lo siguiente: *Convenir y aprobar los Programas de Desarrollo Institucional municipal, sobre la base de la asignación establecida en el Fondo de Infraestructura Social Municipal; así como, apoyarlos en la capacitación y seguimiento en el cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente sobre los avances físicos y financieros de los recursos federales descentralizados.*

**Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

<b>Actual:</b>	<b>Propuesta:</b>
<p><b>Artículo 30 Bis.-</b> La educación científica, tecnológica y de innovación, tendrá como finalidad impulsar en todos los niveles educativos planes, proyectos, metodología y herramientas tecnológicas a cargo del Estado, con la finalidad de desarrollar las aptitudes de niños y adolescentes en esta materia.</p>	<p><b>Artículo 30 Bis.-</b> La educación científica, tecnológica y de innovación, tendrá como finalidad impulsar en todos los niveles educativos planes, proyectos, metodología y herramientas tecnológicas a cargo del Estado, con la finalidad de desarrollar las aptitudes de niños y adolescentes en esta materia.</p>
<p><b>Artículo 65.</b> Corresponde a la Autoridad Educativa Estatal la creación de un programa gradual de formación en el uso pedagógico y práctica docente con las nuevas tecnologías de la información, en el sistema educativo estatal. En el citado programa se</p>	<p><b>El Estado en sus tres niveles de Gobierno debe garantizar los servicios de internet para alcanzar los objetivos del párrafo anterior, de manera gradual en la escuela, la localidad y el municipio.</b></p> <p><b>Artículo 65.</b> Corresponde a la Autoridad Educativa Estatal la creación de un programa gradual de formación en el uso pedagógico y práctica docente con las nuevas tecnologías de la</p>

<p>deberán atender los lineamientos que para el uso responsable de tecnologías de la información emita la Secretaría.</p>	<p>información, en el sistema educativo estatal. En el citado programa se deberán atender los lineamientos que para el uso responsable de tecnologías de la información emita la Secretaría.</p> <p>Para que ello se cumpla, de manera progresiva deberán instalarse servicios de internet en cada escuela, que cuenten con servicios de biblioteca y hemeroteca digital para llevar a cabo las actividades de enseñanza-aprendizaje, de investigación y práctica. Además de una enseñanza en el acceso a la información y protección de datos personales, una alfabetización tecnológica.</p>
---	--

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Una vez publicado el Decreto, las instituciones involucradas tendrán 360 días naturales para avanzar la instalación de internet gratuito en las instituciones educativas de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de ésta soberanía la presente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por la que se adicionan **segundo párrafo al artículo 30 Bis y al 65 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA**